

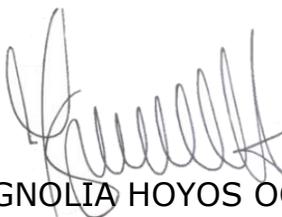
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00406-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar la partitiva (c. digital 40), en razón a que la togada incluyó deudas y adjudicó hijuela de pasivos, no obstante estos no fueron relacionados en inventarios. Rehaga la partidora la distributiva atendiendo lo proveído en el asunto, para lo que se le concede el término de cinco (5) días. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

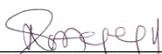
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 149 FECHA 09 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria